



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059- 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, 05 de octubre del 2023

**LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

### **VISTO:**

La sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de agosto de 2020 y el requerimiento emitido el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de fecha 22 de abril de 2023, y demás documentos adjuntos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, según el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "*(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)*";

Que, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, respecto al Expediente N° 13692-2016-0-1801-JR-LA-74, resolvió a través de la Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2018, que contiene la Sentencia N° 666 que: "**SE DECLARA NULA** la denegatoria ficta recaída en el recurso de apelación de fecha veintidós de enero del dos mil catorce interpuesto contra la Carta N° 03-2014-MSB-GAF-URH de fecha siete de enero del dos mil catorce que declara improcedente la





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

*solicitud de abono de las bonificaciones otorgadas por Pacto Colectivo desde el 2012. (...);*

Que, asimismo, mediante sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de agosto de 2020, la misma que resuelve: "**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N.º 09 de fecha 23 de noviembre del 2018 (...). **ORDENANDOSE** a la Municipalidad Distrital de San Borja en el plazo de Veinte (20) días cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y otorgando el pago de las bonificaciones otorgadas por Pactos Colectivos desde el año 2012, en adelante, más intereses de acuerdo a lo previsto en el artículo 1242º y siguientes, con la limitación del artículo 1249º del Código Civil; sin costas ni costos. (...);

Que, en ese orden, mediante el Memorándum N.º 341-2023-MSB-PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal se comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), que el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima ha ordenado mediante la Resolución N.º 17 lo siguiente: "**REQUIÉRASE** al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA dentro del término de CINCO (05) DÍAS con presentar la resolución administrativa a favor de la parte demandante Ernesto Antonio Uculmana Portal mediante el cual se le reconoce y otorga el pago de las bonificaciones otorgadas por Pactos Colectivos desde el año 2012 en adelante, más los intereses de acuerdo a lo previsto en el artículo 1242º y siguientes, con la limitación del artículo 1249º del Código Civil, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de DOS (02) URP de forma solidaria al funcionario mencionado y a la emplazada, en caso de incumplimiento. (...);



Que, según el artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual y colectiva del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante el inciso k) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N.º 702-MSB, se establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene por función emitir resoluciones en asunto de su competencia;

Que, en ese sentido, en amparo del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la entidad dar cumplimiento a la sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de agosto de 2020, en los extremos señalados por el órgano jurisdiccional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobado mediante Ordenanza N.º 702-MSB;



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Carta N° 003-2014-MSB-GAF-URH de fecha 07 de enero de 2014, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de agosto de 2020 que declaró nula la denegatoria ficta recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la citada carta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECONOCER** el pago de bonificaciones otorgadas por pactos colectivos desde el año 2012, y los intereses legales correspondientes, a favor del señor Ernesto Antonio Uculmana Portal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima en la sentencia de vista contenida en la Resolución S/N de fecha 14 de agosto de 2020, donde se ordenó a la entidad, emitir resolución administrativa reconociendo el pago de dichas bonificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** al señor Ernesto Antonio Uculmana Portal, el contenido de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
.....  
Glennys Denise López Benítez  
TEFA